1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2200044
Nombre del proyecto: ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA
Código BPIN: 2022765200028

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subsecretaria de Gestión del Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 882
Fecha de Expedición: 28 de febrero de 2024
Número de solicitud: 913
Rubro: 2.3.2.02.02.009 - servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: Sesenta Millones de Pesos M/Cte. ($60.000.000)
Proyecto (si aplica): 2200044 ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ___X___ ¿Cuál? Prestación de Servicios	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores

generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por eso que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Para dar inicio a la alineación estratégica de la estructuración del presente proceso de contratación de la Secretaría de Desarrollo Institucional cuenta con el Acuerdo 003 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2020-2023, y donde en el mismo se establecieron cuatro enfoques para su desarrollo:

- Enfoque territorial urbano-rural
- Enfoque poblacional
- Enfoque Intersectorial
- Enfoque de derechos

Estos enfoques comprenderán varios componentes dentro de su temática a desarrollar y así buscan solución y manejo a las problemáticas, retos y apuestas de ciudad en los años de vigencia del mismo, buscando el mejor bienestar de sus habitantes y el fortalecimiento de las estructuras sociales, económicas, ambientales y administrativas del Municipio.

Para la presente contratación se enfatizará en la aplicación del programa de "Servidores Públicos Competentes y con Cultura Organizacional", donde su objetivo es "Para garantizar una gestión más moderna, eficiente y cercana a la ciudadanía, se necesita fortalecer las competencias y el conocimiento del recurso humano del municipio de tal manera que presenten un servicio de más calidad, conectado y moderno de cara a la ciudadanía.

La ejecución de este programa apoya el desarrollo del Indicador de Producto:

-Programa que brinde continuidad al sistema de seguridad social, servicio y protección integral, implementado,

- Meta MP.5.21.58.242 Programa Servicio de asistencia técnica para la implementación del Plan de Atención Integral, específicamente en el Indicador – act. 5.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde asignó las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional, según artículo décimo sexto, las cuales son:

"1. Definir los lineamientos y políticas en materia de Gestión del Talento Humano y administración de los recursos físicos y servicios generales, para la correcta ejecución de los procesos en la Administración Central. 2. Direccionar y controlar la Gestión Integral del Talento Humano de la Administración Central del Municipio, en el marco del mejoramiento individual e institucional. 3. Participar en el Sistema de Desarrollo

Administrativo - SISTEDA y coadyuvar en su implementación y fortalecimiento. 4. Administrar los recursos físicos de la entidad teniendo en cuenta el ciclo de vida de los mismos y los procedimientos establecidos para tal fin. 5. Direccionar las políticas y ejecutar planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. 6. Proponer, gestionar y evaluar las políticas, planes y procedimientos para desarrollar las actividades necesarias para la adquisición oportuna de bienes y de prestación de servicios requeridos por las dependencias para su operación. 7. Administrar, mantener y sistematizar el manejo de los inventarios del Municipio para vigilar su seguridad y adecuada reposición. 8. Gestionar la constitución, coberturas y vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, personas y actividades requeridas por la Administración Municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro. 9. Garantizar la prestación de los servicios generales en la entidad para su normal funcionamiento y el cumplimiento de los procesos institucionales. 10. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión. 11. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos. 12.Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia 13. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia. 14. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección TIC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio".

Así mismo, por medio del Decreto anteriormente mencionado en su Artículo décimo séptimo se le asignó a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano la función de orientar y gestionar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, involucrando a todos los servidores públicos, contratistas y proveedores que desarrollen actividades a favor de la Administración central del Municipio de Palmira.

6.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal 077 del 12 de diciembre de 2023, por medio del cual se expidió el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2024, donde a través del artículo 10º se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del Alcalde lo siguiente:

"**ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN**. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Asimismo, en el artículo 114 del Acuerdo Municipal 108 del 4 de diciembre de 1996 se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

"(...) licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del plan de desarrollo, del presupuesto municipal y en general para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa"

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Acuerdo Municipal No. 077 del 12 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 321 del 29 de noviembre del 2022 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

"**ARTICULO PRIMERO. OBJETO:** Deléguese en los Secretarias de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira, la capacidad de contratar y ordenas el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual de las compras públicas, así como aquellos contratos y convenios con régimen especial".

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020.

6.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

A la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Alcaldía de Palmira, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional, le compete acorde al Decreto No. 213 de agosto 1 de 2016, artículo décimo séptimo numeral 2, al orientación y gestión del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST); por tanto, la Alcaldía de Palmira por ser una entidad estatal en constante dinámica, requiere de diversos servicios, productos y obras de diversos sectores económicos que respalden la estructura y función estatal encomendada, así como las necesidades institucionales previstas por la ley vigente para obtener resultados en sus procesos generales.

Dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, específicamente a los criterios que regulan el control de los factores de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores en sus lugares de trabajo, donde se establece como obligación de las entidades estatales, el deber de la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales desde el SGSST, mediante evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, de reintegro y por cambio de ocupación, así como otras valoraciones adicionales, con el fin de determinar el estado de salud de cada una de las personas que trabajan o han trabajado en la Administración Municipal.

En virtud de la normativa citada, se requiere dar aplicación por parte de la Entidad a la Resolución 2346 de 2007 "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", especialmente a lo referente en su capítulo II, que trata específicamente sobre las evaluaciones médicas ocupacionales.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.4.6.24, parágrafo 3 se indica: "el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud

derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control"; adicionalmente el artículo 1 de la Resolución 2346 de 2007 modificado por la Resolución 1918 del 5 de junio 2009, dispone que "el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador".

Así mismo, debe la entidad considerar que para el año 2024, además de los exámenes médicos ocupacionales que deben realizarse habitualmente en cada vigencia, entrarán en vigencia las listas de elegibles del concurso de méritos "Territorial 9" adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual busca proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Palmira, y para el cual, entraron en concurso un total de 238 cargos de dicha planta, lo que significa para la entidad un aproximado de 470 movimientos de trabajadores entre ingresos y retiros, que acorde al marco normativo citado, deben contar con los respectivos exámenes médicos ocupacionales, los cuales, con base en valores del contrato de la vigencia 2023, implican una necesidad aproximada de $60'000.000, independientemente de las demás valoraciones médicas ocupacionales regulares de cada vigencia.

Por tanto, para suplir la necesidad descrita, se hace necesario realizar la presente contratación bajo el objeto "Contratar las evaluaciones médico ocupacionales y otros servicios de salud en seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía de Palmira", el cual debe realizarse a su vez buscando optimizar los recursos definidos mediante una bolsa de recursos por monto agotable.

En el año 2020, con asesoría de la ARL Colmena (a la cual se encontraba afiliada la entidad para dicho momento), se realizó el estudio para la estructuración del PROFESIOGRAMA de la entidad por parte de un médico laboral (ver ANEXO TÉCNICO 1: "DOCUMENTO PROFESIOGRAMA ALCALDÍA DE PALMIRA 2020"), el cual consiste en un documento con su respectiva matriz (ver ANEXO TÉCNICO 2: "PROFESIOGRAMA ALCALDÍA DE PALMIRA ACTUALIZADO 2023"), que organiza los diferentes cargos de la entidad y los riesgos asociados a su labor, donde se definen los diferentes exámenes médicos y otras valoraciones a realizar, su periodicidad y las condiciones físicas que deben tener los servidores públicos y trabajadores oficiales para su ejercicio.

Dicho profesiograma, indica los factores y competencias importantes para desempeñar adecuadamente las funciones y tareas propias de un cargo de la Alcaldía de Palmira. Dentro de los proceso de ingreso a las entidades, se debe evaluar hasta qué punto, los candidatos a un puesto de trabajo poseen las características y competencias definidas en el profesiograma correspondiente que garanticen el cumplimiento adecuado de cada una de sus funciones y se debe determinar, si es el caso, las condiciones específicas y particulares de salud que dicha persona posea al momento de su ingreso, para implementar los ajustes necesarios que le permitan realizar dichas funciones protegiendo su salud.

Finalmente, y aunque no aparezcan identificados en el documento ni la matriz del profesiograma, existen unas valoraciones específicas que deben ser contratadas en el presente proceso denominadas "ANALISIS O ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO", toda vez que el Sistema General de Seguridad Social en Salud como se establece en la Resolución 2569 de 1999 "por la cual se reglamenta el proceso de calificación de origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud", requiere que todas las empresas, públicas o privadas, cuenten con disponibilidad de realizar estas valoraciones a solicitud de las EPS como estudio técnico solicitado a los empleadores para procesos de calificación de origen de enfermedades. Esta norma indica que, son las EPS las responsables de calificar en primera instancia los eventos de salud, requiriendo entonces la información técnica necesaria al empleador de la persona, por tanto, se hace imprevisible la cantidad de valoraciones de este tipo que puedan requerirse en la vigencia, sin embargo, debe contarse con la posibilidad de requerir dicho análisis en cualquier momento.

Así las cosas, del documento resultado de dicho estudio (PROFESIOGRAMA), y de los demás criterios definidos previamente, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, desde su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina como los ítems necesarios a requerir para el presente proceso contractual, los siguientes exámenes y valoraciones:

Exámenes objeto de práctica:

- Examen Ocupacional Periódica (Énfasis Osteomuscular)
- Examen Ocupacional de Egreso (Énfasis Osteomuscular)
- Examen Ocupacional de Ingreso (Énfasis Osteomuscular)
- Evaluación Médica de Reintegro, Cambio de Ocupación
- Exámenes de post incapacidad
- Evaluación y valoración por Medicina Laboral (estudio de caso)
- Examen o evaluación Psicosensometrica (incluye tanto la valoración psicológica como la psicomotora)
- Optometría
- Espirometría
- Radiografías de tórax (RX de Tórax)
- Glicemia
- Cuadro Hemático
- Extendido Periférico
- Perfil Lipídico
- Electrocardiograma (EKG)
- Perfil Hepático (Transaminasas Fosfatasa Alcalina)
- Perfil Renal (Creatinina, BUN, prueba de orina)
- Colinesterasa sérica
- Colinesterasa eritrocitaria
- Vacuna del Tétano
- Vacuna Hepatitis B
- Vacuna Hepatitis A
- Vacuna de Varicela
- Vacuna de Fiebre Amarilla
- Titulación de anticuerpos
- Prueba de Alcohol en aliento
- Prueba de Alcohol en sangre
- Prueba de abuso de drogas / panel 5 sustancias (cocaína, marihuana, opiáceos, benzodiacepinas)
- Visiometría
- Audiometría
- Hemograma
- Evaluación Ergonómica del Puesto de Trabajo EPT
- Análisis de Puesto de Trabajo - APT con énfasis En patologías derivadas a la exposición de ruido
- Análisis psicosocial de puestos de trabajo

Se entrega, además, un anexo técnico con la proyección aproximada de los costos de las valoraciones médicas ocupacionales que debe realizar la entidad en la vigencia 2024, para definir el recurso que puede llegar a requerir la Alcaldía de Palmira para el presente proceso contractual **(Ver ANEXO 3: PROYECCIÓN COSTO EXAMENES OCUPACIONALES VIGENCIA 2024)**

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	Servicios de Salud	Prácticas Médicas	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual
85101706	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Servicios de Administración de Salud	Administración de salud pública
85121700	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
690	85122201 85101706 85121700	Mínima cuantía	690-CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DELA ALCALDÍA DE PALMIRA	9 meses

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia? No aplica

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

"CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y OTROS SERVICIOS DE SALUD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA".

11.2 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

11.3 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, para el presente proceso de selección, corresponde a SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen y costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Este presupuesto será manejado como bolsa de recursos con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los tributos, costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Nota: Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de Secop II, esta no deberá exceder el valor total del presupuesto del que dispone la Entidad, ya que es una bolsa de recursos, es decir SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000) incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen y costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato; de igual manera deberán adjuntar diligenciado el archivo en Excel - Anexo No. 6 cargado por la Entidad en la plataforma Secop II, donde relacionan la sumatoria de los valores unitarios de los exámenes objeto de práctica, sumatoria que a todas luces no será el mismo valor ofertado. Sin embargo, es preciso aclarar que dicha oferta de valores unitarios, que sumada sea el menor valor en su totalidad y que cumpla con el lleno de los requisitos exigidos, será a la que se adjudicará el contrato que del presente proceso se desprenda.

Como conclusión, los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato próximo adjudicarse será por SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000), incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen y costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato y la oferta de menor valor será la sumatoria total de los valores unitarios de los exámenes objeto de práctica.

11.4 Forma de pago

El Municipio de Palmira pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de actas parciales, previa presentación de factura del consumo total por los exámenes practicados de los meses objeto de pago, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Pagos parciales hasta un 100% de acuerdo a los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista, el Supervisor de contrato y un funcionario competente que la secretaría de infraestructura designe para tal fin.
- Informe de ejecución de actividades.
- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General De Seguridad Social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002.
- ✓ Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- ✓ Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	RANGOS	TASA IMPOSITIV A	REGULACIÓN
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor del pago o el abono en cuenta. Sin incluir IVA	**2%**	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor total, antes de IVA	**1%**	Ordenanza 474-2017
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	**2%**	Acuerdo 009-2020 Municipal
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales, y/o jurídicas, y/o públicas y/o privadas	**2%**	Decreto 163-2018

JUSTICIA FAMILIAR	APLICA A CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN A PARTIR DEL 04 DE AGOSTO DE 2023.	Del valor del anticipo si lo hubiese, y de cada cuenta que se pague al contratista	**2%**	Acuerdo Municipal 058-2022

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 4: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Palmira Valle del Cauca.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar el servicio de conformidad con los criterios establecidos en el presente estudio, dentro del término indicado por la Entidad y cumpliendo con la reglamentación específica para la práctica de las evaluaciones ocupacionales y demás procedimientos en salud establecidos en este proceso de contratación.
2. Contar como mínimo con una sede para la prestación del servicio en la ciudad de Palmira, garantizando un horario mínimo de atención de lunes a viernes de 7:00 am. a 5:00 pm. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Las instalaciones ofrecidas deberán contar con habilitaciones y/o licencias que le permitan su funcionamiento de acuerdo a los requerimientos de ley.
3. Valorar y determinar acorde al profesiograma entregado, la condición física, mental y social del servidor público para desempeñar en forma eficiente sus labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, de acuerdo a la naturalidad de la evaluación ocupacional a realizar y aplicando acorde a dicho profesiograma, las respectivas valoraciones, exámenes o paraclínicos allí definidos, acorde al cargo y tipo de examen requerido.

4. Realizar registro y custodia de historia clínica ocupacional por cada servidor público o trabajado oficial de la entidad, al que se le practique algún tipo de los exámenes ocupacionales contratados, y entregar a solicitud del trabajador, copia física o remitir a correo electrónico indiciado por la persona, los conceptos de exámenes de ingreso, periódicos o egreso en cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007.
5. Realizar un diagnóstico general de las condiciones de salud de los aspirantes y/o servidores públicos que egresan de la entidad.
6. Con el fin de facilitar el manejo y revisión de la información generada durante las valoraciones, agilizar la consulta y dar al utilidad necesaria a la información recopilada a través de los exámenes ocupacionales realizados por al IPS durante la vigencia del contrato, además de poder facilitar el control de la ejecución del contrato, al IPS debe suministrar acceso a una plataforma, software u otro aplicativo, que permita la validación y consulta del status de los pacientes y de los resultados de los exámenes realizados a los que no aplique reserva médica. Así mismo, en dicho aplicativo debe poder generarse o al menos consultarse, las estadísticas de las valoraciones realizadas a lo largo del periodo de ejecución del contrato o para los cortes de tiempo requeridos por la entidad, inclusive el informe del diagnóstico de salud anual.
7. Emitir por cada consulta realizada, el respectivo concepto médico laboral original, el cual debe ser entregado a la entidad y de conformidad con lo establecido en la resolución 2346 de 2007 en su artículo 8"contenido de la evaluación médica" y el cual debe considerar para su cierre previo a entrega del concepto médico, los resultados de las valoraciones o paraclínicos adicionales requeridos, conforme a lo definido en el segundo inciso del artículo 01 de la misma resolución.

- **Tipo de evaluación:** Especificar si es de ingreso, periódico, de retiro, reingreso, de recomendaciones, reubicación, restricciones entre otros.
- Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- Datos de la persona que realiza la evaluación médica.
- **Datos de identificación del empleador:** Cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
- **Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador:**

✓ Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
✓ Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
✓ Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.

- **Recomendaciones para la empresa y desempeño del cargo:** Enlistar las distintas recomendaciones, restricciones y remisiones que se hacen a la empresa, o al trabajador, como resultado de las valoraciones realizadas.
- **Restricciones (aplica para examen de emisión de restricciones):** Además de detallar y enlistar las recomendaciones específicas a ajustar en el cargo y puesto de trabajo, la IPS debe especificar el tiempo de vigencia de dichas restricciones (fecha inicio y fecha fin), así como indicar las acciones a seguir al finalizar dicho plazo.
- **Concepto:** Resultado obtenido (Apto, Apto con recomendaciones, Aplazado, etc.) y especificar las causas del aplazamiento de ser el caso.
- **Paraclínicos:** Listado de las pruebas realizadas con una observación que detalle aquellas en que el resultado sea anormal.
- Datos resultantes del examen físico.

- Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando al hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

8. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de un listado o relación del personal asistido durante la primera semana del mes siguiente para facilitar el proceso de facturación, en el cual se especifique nombre, cédula, fecha y tipo de examen practicado junto con el detalle de las valoraciones o paraclínicos adicionales.
9. EL CONTRATISTA garantizará la atención prioritaria de los funcionarios de la Administración Municipal de Palmira, garantizando canales y procedimientos eficientes para la programación y comunicación de las mismas.
10. Presentar Informe Epidemiológico sin datos personales individuales, por medio escrito y digital detallado de cada una de las actividades realizadas con los empleados de la Administración Municipal, dicho informe de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

✓ Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico)
✓ Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica.
✓ Sintomatología reportada por los trabajadores al momento del examen.
✓ Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
✓ Diagnósticos encontrados en la población trabajadora, Análisis y conclusiones de la evaluación.

11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

a. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
b. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
c. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
d. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
e. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

f. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
g. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
h. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
i. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
j. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
k. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
l. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
m. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
n. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
o. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
p. Las demás inherentes o relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato.

11.8 Obligaciones del Municipio

a. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
b. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
c. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
e. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
f. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
g. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
h. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
i. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
j. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
k. Liquidar el contrato.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020,

Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2024 expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(...) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2024, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 077 del 12 de diciembre de 2023, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 650 SMLMV > $ 845.000.001
MENOR CUANTÍA HASTA 650 SMLMV = $845.000.000
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $ 84.500.000 (...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Conforme a la necesidad, los exámenes objeto de práctica:

- Historia Clínica Ocupacional Periódica (Énfasis Osteomuscular)
- Historia Clínica Ocupacional de Egreso (Énfasis Osteomuscular)
- Historia Clínica Ocupacional de Ingreso (Énfasis Osteomuscular)
- Evaluación Médica de Reintegro, Cambio de Ocupación

- Exámenes de post incapacidad
- Evaluación y valoración por Medicina Laboral (estudio de caso)
- Examen o evaluación Psicosensométrica (incluye tanto la valoración psicológica como la psicomotora)
- Optometría
- Espirometría
- Radiografías de tórax (RX de Tórax)
- Glicemia
- Cuadro Hemático
- Extendido Periférico
- Perfil Lipídico
- Electrocardiograma (EKG)
- Perfil Hepático (Transaminasas Fosfatasa Alcalina)
- Perfil Renal (Creatinina, BUN, prueba de orina)
- Colinesterasa sérica
- Colinesterasa eritrocitaria
- Vacuna del Tétano
- Vacuna Hepatitis B
- Vacuna Hepatitis A
- Vacuna de Varicela
- Vacuna de Fiebre Amarilla
- Titulación de anticuerpos
- Prueba de Alcohol en aliento
- Prueba de Alcohol en sangre
- Prueba de abuso de drogas / panel 5 sustancias (cocaína, marihuana, opiáceos, benzodiacepinas)
- Visiometría
- Audiometría
- Hemograma
- Evaluación Ergonómica del Puesto de Trabajo EPT
- Análisis de Puesto de Trabajo - APT con énfasis En patologías derivadas a la exposición de ruido
- Análisis psicosocial de puestos de trabajo

Nota: Los exámenes relacionados se aplicarán de conformidad con las necesidades de la Entidad de acuerdo con la necesidad del servicio. No obstante, es importante precisar que cada servidor público no es objeto de aplicación de todos los exámenes relacionados, solamente se aplicarán los requeridos y aprobados por la Entidad para cada caso en específico.

14.2 Personal mínimo requerido

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que todos los miembros del personal mínimo requerido cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia requeridos.

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal con el que ejecutará el objeto del contrato y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos con áreas afines al objeto del contrato y temáticas específicas del objeto del contrato, deberá contar con formación académica, títulos obtenidos y matrículas, registros o tarjetas profesionales correspondientes, conocimiento y experiencia, adjuntando los contratos de trabajo, o de prestación de servicios que hubieren celebrado o certificaciones de trabajo otorgadas por la autoridad competente.

Para la ejecución del objeto del presente proceso contractual los proponentes deberán acreditar que cuentan con el siguiente personal (por lo menos 1 de cada profesional).

PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Médico con Especialidad	- Título de Medicina General o Médico Cirujano - Título posgrado en Medicina, Salud Ocupacional,Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Licencia profesional - Registro vigente en ReTHUS. - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.	Mínimo acreditar dos (2) años de experiencia en salud ocupacional.
Optómetra	- Título de optómetra - Licencia profesional - Registro vigente en ReTHUS.	Mínimo acreditar dos (2) años en su área decompetencia
Fonoaudiólogo	- Título de Fonoaudiología - Licencia profesional - Registro vigente en ReTHUS.	Mínimo acreditar dos (2) años en su área decompetencia
Personal de enfermería	- Título de Enfermería	Mínimo acreditar dos (2) años en su área decompetencia
Psicólogo	- Título de Psicólogo - Tarjeta profesional - Registro vigente en ReTHUS (Si aplica) - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.	Mínimo acreditar dos (2) años en su área decompetencia

Si durante el transcurso del proceso de selección o de la ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el proponente o contratista deberá informar dicha situación a la Entidad o al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del supervisor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Alcaldía de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, entre otras.

La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Si el Contratista ofrece dos (2) o más personas para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la Invitación Pública para el respectivo cargo. Una misma persona no puede ser ofrecida para dos o más cargos diferentes.

2. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en la Invitación Pública. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional.
3. Las certificaciones de experiencia del personal deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
4. El Contratista es responsable de verificar que el personal propuesto tenga la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
5. El Contratista garantizará que el personal esté disponible físicamente cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato.
6. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier persona vinculada al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

El personal relacionado anteriormente es el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal mínimo requerido propuestos deben contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del Cargo
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución deberá ser de iguales o mejores perfiles y experiencia que las acreditadas con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Palmira, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
2. El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.
3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍMINOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario la aclaración o subsanación de estos requisitos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Individualmente como: personas jurídicas nacionales
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: representante legal para personas jurídicas o persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos, como un proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para

contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además deben señalarse, los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

15.1.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata el presente documento; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

15.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira.
   En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

15.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- -Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación pública.
- -Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- -Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

15.1.5 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

15.1.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere de que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.7 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o el representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.8 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS

A. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que algunos de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

15.1.9 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria

de Construcción, cuando a ello haya lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando el documento deba ser suscrito por un revisor fiscal, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para los proponentes plurales: cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

15.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación pública y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. ANEXO 5

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de contratos ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con la práctica de exámenes médicos ocupacionales, bien sea en el sector público o privado. Para ello el proponente deberá anexar certificaciones de experiencia o actas de liquidación expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios.

Con el objetivo de establecer criterios diferenciales para Mipymes que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015, podrán acreditar la experiencia aquí requerida con mínimo un (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que cumplan con lo requerido en el párrafo anterior.

Para los demás proponentes que no cumplan con la condición anterior, deberán acreditar la experiencia requerida con mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, y/o actas de liquidación y/o actas de recibo final.

Dichas certificaciones deberán incluir la siguiente información:

a) Certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b) Se deberá aportar diligenciado el Anexo 5.

c) Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia señalada de la respectiva certificación.

d) El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

e) Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

NOTA 1: En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje.

NOTA 3: Para establecer el valor de las certificaciones aportadas se tomará la sumatoria de las mismas, luego de ser afectadas por los porcentajes de participación en caso de haber ejecutado el contrato en consorcio o unión temporal

NOTA 4: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 5: Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 6: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 7: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado.

NOTA 8: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

NOTA 9: Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la ejecución de actividades objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA DE EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000

15.3 Capacidad financiera

No Aplica.

15.4 Capacidad organizacional

No Aplica.

15.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No Aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

16.1. INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS SALUD.

Los proponentes deberán presentar documento con la oferta donde acrediten que pueden ofertar y prestar los servicios de salud ocupacional, esto deberá contar con el distintivo correspondiente de habilitación de los servicios que como mínimo deberá tener el 407 - MEDICINA EN EL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL. El documento por medio del cual se acredite deberá ser expedido por la autoridad competente, de conformidad con la Resolución 3100 del 2019.

16.2. LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los proponentes deberán presentar documento con la oferta económica donde acredite la licencia de seguridad y salud en el trabajo emitida por la Emitida por la autoridad en salud correspondiente donde se pueda determinar claramente la autorización para prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo como mínimo en el campo de acción de MEDICINA EN EL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL. Dicha licencia sólo tendrá validez si es emitida para la IPS, posteriormente se solicitará las licencias de los médicos.

16.3. LUGAR PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO - UBICACIÓN

Para la prestación del servicio a contratar, el proponente debe acreditar que la infraestructura física ofrecida para la atención de los exámenes se encuentra ubicada en la ciudad de Palmira. Para dicha acreditación, el proponente debe presentar los documentos que acrediten que la sede sea propia (certificado de tradición, registro en cámara de comercio del establecimiento de comercio), o que la misma es arrendada o cuenta con un convenio vigente que le permite prestar sus servicios en ella. Para estos últimos dos casos, el proponente deberá aportar contrato de arrendamiento de inmueble o convenio suscrito, estos documentos deben estar vigentes y con un plazo de duración de mínimo la misma vigencia del contrato a celebrar con la Alcaldía de Palmira, y con objetos que le permita la ejecución del objeto contractual del presente proceso. Cabe mencionar que dicho espacio (cualquiera de las modalidades en que sea ofrecido) debe contar con licencias y habilitaciones que permitan el debido desarrollo y ejecución del presente contrato a suscribir.

16.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal con el que ejecutará el objeto del contrato y sus respectivas hojas de vida en el que se acredite la idoneidad de cada uno de ellos con áreas afines al objeto del contrato y temáticas específicas del objeto del contrato, deberá contar con formación académica, títulos obtenidos y matrículas, registros o tarjetas profesionales correspondientes, conocimiento y experiencia, adjuntando los contratos de trabajo, o de prestación de servicios que hubieren celebrado o certificaciones de trabajo otorgadas por la autoridad competente.

Para la ejecución del objeto del presente proceso contractual los proponentes deberán acreditar que cuentan con el siguiente personal (por lo menos 1 de cada profesional.

PROFESIONAL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Médico con Especialidad	- Título de Medicina General o Médico Cirujano - Título posgrado en Medicina, Salud Ocupacional,Salud en el Trabajo y/o carreras afines - Licencia profesional - Registro vigente en ReTHUS. - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.	Mínimo acreditar dos (2) años de experiencia en salud ocupacional.
Optómetra	- Título de optómetra - Licencia profesional - Registro vigente en ReTHUS.	Mínimo acreditar dos (2) años en su área decompetencia
Fonoaudiólogo	- Título de Fonoaudiología - Licencia profesional - Registro vigente en ReTHUS.	Mínimo acreditar dos (2) años en su área decompetencia
Personal de enfermería	- Título de Enfermería	Mínimo acreditar dos (2) años en su área decompetencia
Psicólogo	- Título de Psicólogo - Tarjeta profesional - Registro vigente en ReTHUS (Si aplica) - Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.	Mínimo acreditar dos (2) años en su área decompetencia

En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, entre otras.

La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal mínimo requerido propuestos deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Nombre del Cargo
- Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
- Fecha de terminación (día/mes/año)

En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación

de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución deberá ser de iguales o mejores perfiles y experiencia que las acreditadas con la oferta.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6.La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7.En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"

Por lo anterior, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones y el único factor de selección será el menor valor.

17.1 PROPUESTA ECONÓMICA. ANEXO 6

Teniendo en cuenta que el Contrato que resulte del presente Proceso de Selección será tipo bolsa, en donde los valores ofertados por cada examen van siendo descontados en la medida en que se vayan autorizando por la Entidad y practicando por parte del Contratista, los Proponentes deberán diligenciar el Anexo 6 teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Para calificar se tendrá en cuenta el valor total por cada examen y la sumatoria de todos los exámenes, indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en Excel y/o en PDF.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.
- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.
- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del

Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.
- Uno será el valor que presenten como Proponente, en el Anexo 6 y sobre la base de esta información se realizará la selección de la oferta más económica; otra es la información que debe aparecer reportada en el formulario electrónico del SECOP II pues el valor a adjudicar y a celebrar el contrato deberá ser igual al presupuesto oficial ($60.000.000). En caso que el proponente diligencie un valor diferente al del presupuesto oficial en la plataforma del SECOP II, la Entidad de oficio procederá con la corrección de los valores en la plataforma.
- Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica.

17.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

17.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2) Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.

3) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
4) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
7) Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en la Invitación Pública.
8) Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
9) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación o, en general, en todo el proceso de contratación.
10) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
11) Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipyme y la oferta presentada no acredite dicha condición, bien sea como proponente individual o cada uno de los integrantes de un proponente plural.
12) Cuando no se allegue el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6".
13) Cuando el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6" no se encuentre diligenciado en su totalidad.
14) Cuando la oferta supere el valor máximo de cada ítem establecido en el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA – ANEXO 6", de acuerdo con el análisis del sector realizado por la entidad.
15) 15.Cuando la sumatoria de los ítems supere el valor total establecido en el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA – ANEXO 6 ".
16) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
17) Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
18) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o en la oferta económica y no estén convalidadas en la forma indicada en la Invitación Pública, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de la misma Invitación Pública.
19) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
20) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
21) Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades señaladas en el Anexo 6, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
22) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
23) Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
24) Presentar la oferta extemporáneamente.
25) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
26) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública.
27) Presentar propuestas parciales.

28) Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad.
29) Ofrecer condiciones particulares del contrato de inferior calidad, personal sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
30) Las demás previstas en la ley.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así: Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"(...) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma

del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

20.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

20.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Palmira, identificada con NIT. 891.380.007-3</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el término de ejecución del Contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>

	Calidad del servicio	Por el término de doce (12) meses, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento.	10% del valor del contrato
Tomador	• La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) — Supervisión [X] Interventoría [ ]

Subsecretaría de gestión del talento humano o por quien haga sus veces.

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión — SI [ ] NO [X]

No Aplica

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2) Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4) En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7) Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8) Para la entrega de los elementos al beneficiario, el supervisor deberá cotejar que esté cumple con las condiciones legales para tal fin, en relación con la remuneración mensual y periodo laborado (Ley 70 de 1.988 - Decreto 1978 de 1.989)
9) Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
10) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
11) Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
12) Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

23. NORMATIVA DEL PROYECTO

- Ley 9 de 1.979, 715 de 2.001 y el Decreto 4107 de 2.011
- Ley 1122 de 2.007
- Ley 1562 de 2.012
- Ley 1751 de 2.015
- Decreto 2193 de 2.004
- Decreto 1011 de 2.006
- Decreto 126 de 2010, Ley 1438 de 2.011 y Resolución 2003 de 2.014
- Decreto Único Reglamentario 1072 de 2.015
- Decreto 780 de 2016
- Decreto 52 de 2017
- Decreto 648 de 2017
- Resolución 6398 de 1991
- Resolución 2346 de 2007
- Resolución 2646 de 2008
- Resolución 1918 de junio de 2009
- Resolución 4502 de 2012
- Resolución 2003 de 2014